



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 6 OCT 2020

PROCESO DECLARATIVO - PERTENENCIA RAD. NO.:
111001310300320180050800

El artículo 317 del Código General del Proceso prevé entre otros eventos, que si el proceso permanece en Secretaría inactivo por más de un año desde la última actuación, podrá el juez de oficio declarar el desistimiento tácito y ordenar la terminación del proceso, sin necesidad de requerimiento previo (numeral 2°).

Bajo la anterior premisa, y al examinar los antecedentes de la actuación procesal, advierte este Juzgado sin dificultad que en aplicación de las consecuencias previstas en el numeral 2° del artículo 317 citado, se deberá ordenar la terminación del proceso por desistimiento tácito, pues es patente que el lapso que transcurrió entre la última actuación registrada en el expediente (folio 193), a la fecha de ingreso de las presentes diligencias al Despacho -folio 193 anverso-, fue muy superior al año que exige la norma.

En las condiciones anotadas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito de que trata el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por las consideraciones anotadas en este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se decreta la terminación de la presente actuación.

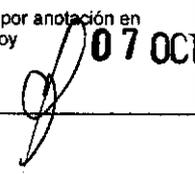
TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas durante el proceso. Librense los oficios a que haya lugar. En el evento de existir embargos de remanentes respecto de los bienes aquí embargados, pónganse a disposición del Juzgado respectivo. **Oficiese.**

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos aportados como base de la acción y con las constancias respectivas. Entréguese a la parte actora.

QUINTO: Cumplido lo anterior y previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 42, hoy 07 OCT. 2020 Secretaria/o </p>
--